



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 063-2025-AL-MPC

Cañete, 10 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La **FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°044740** de fecha de recepción 03 de febrero del 2025 presentado por el Sr. **JULIO ESTEBAN ARANA FRANCIA**, **INFORME TÉCNICO N° 016-2025-AMAC-GDSYH-MPC** de fecha de recepción 19 de marzo de 2025 emitido por la Asistente Social, **INFORME N° 415-2025-GDSYH-MPC** con fecha de recepción 24 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, **INFORME N°001679-2025-OLCPYM-OGAF-MPC** de fecha de recepción 26 de marzo de 2025 emitido por la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, **INFORME LEGAL N° 246-2025-OGAJ-MPC** de fecha de recepción 08 de abril de 2025 emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el **MEMORÁNDUM N° 437-2025-GM-MPC** de fecha de recepción 08 de abril del 2025 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2024-MPC de fecha 12 de febrero del 2025, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas, sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

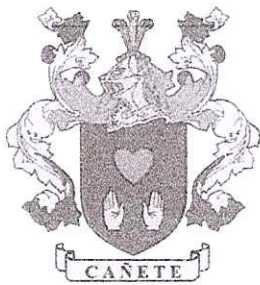
Que, mediante **FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°044740** de fecha de recepción 03 de febrero del 2025 presentado por el Sr. **JULIO ESTEBAN ARANA FRANCIA**, de 65 años de edad, quien solicita apoyo económico para la compra de un bastón y alimentos de primera necesidad, que tiene como diagnóstico Hipoacusia Neurosensorial (H90.3) y (R26.8) otras alteraciones de la marcha y movilidad;

Que, **INFORME TÉCNICO N° 016-2025-AMAC-GDSYH-MPC** de fecha de recepción 19 de marzo de 2025 emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, opina que es factible la solicitud del administrado, sobre el apoyo económico por un monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), para la compra de un bastón y alimentos de primera necesidad, que tiene como diagnóstico Hipoacusia Neurosensorial (H90.3) y (R26.8) otras alteraciones de la marcha y movilidad;

Que, mediante **INFORME N° 415-2025-GDSYH-MPC** con fecha de recepción 24 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, deriva el **INFORME TÉCNICO N° 016-2025-AMAC-GDSYH-MPC**, en el cual hace llegar el **FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°044740** de fecha de recepción 03 de febrero del 2025 presentado por el Sr. **JULIO ESTEBAN ARANA FRANCIA con DNI N°15357360**, de 65 años de edad con domicilio en Calle Los Crisantemos Mz E Lt 20 del Distrito de San Vicente, por lo que solicita apoyo económico para la compra de un bastón y alimentos de primera necesidad, que tiene como diagnóstico Hipoacusia Neurosensorial (H90.3) y (R26.8) otras alteraciones de la marcha y movilidad, por lo que se apoyara con el monto de S/500.0 soles que mediante Acuerdo de Concejo N°016-2025-MPC, se autoriza al Alcalde las facultades de otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias por el valor de (1UIT);

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 063-2025-AL-MPC

Que, mediante **INFORME N°001679-2025-OLCPYM-OGAF-MPC** de fecha de recepción 26 de marzo de 2025 emitido por la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, remite estudio de mercado realizado en las plataformas digitales a fin de cumplir con el apoyo dinerario;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 246-2025-OGAJ-MPC** de fecha de recepción 08 de abril de 2025 emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye, que es factible aprobar el apoyo económico, por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), a favor del **Sr. JULIO ESTEBAN ARANA FRANCIA con DNI N°15357360**, para la compra de un bastón y alimentos de primera necesidad, que tiene como diagnóstico Hipoacusia Neurosensorial (H90.3) y (R26.8) otras alteraciones de la marcha y movilidad;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 437-2025-GM-MPC** de fecha de recepción 09 de abril del 2025 emitido por el Gerente Municipal, remite todo lo actuado a la Gerencia de Secretaría General para que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), a favor del **Sr. JULIO ESTEBAN ARANA FRANCIA con DNI N°15357360** de 65 años de edad con domicilio en Calle Los Crisantemos Mz E Lt 20 del Distrito de San Vicente, por lo que solicita apoyo económico para la compra de un bastón y alimentos de primera necesidad, que tiene como diagnóstico Hipoacusia Neurosensorial (H90.3) y (R26.8) otras alteraciones de la marcha y movilidad, con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municañete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957